

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Condominio Aysén 115 - III"

Nombre del Titular : Inmobiliaria PY S.A.
Nombre de los Representantes Legales : Claudio Mauricio Barros Montenegro y Etelinda Del Carmen Robles Figueroa
Dirección : Rosario Norte 615, piso 17, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Condominio Aysén 115 - III", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Condominio Aysén 115 - III", la que deberá entregarse hasta el 17 de mayo de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con María Fernanda Hurtado Roa, dirección de correo electrónico maria.hurtado@sea.gob.cl, número telefónico (56-2) 29569113.

1. Descripción de proyecto

1.1 Respecto a la respuesta 1.4 de la Adenda, el titular indica una frecuencia de retiro de RILes variable, correspondiente al escenario en que los sistemas de contención de estos residuos alcancen un 98% de capacidad. Por lo tanto, se solicita al titular considerar un aumento en la frecuencia de retiro de RILes, por uno más conservador, de forma de mantener una holgura en la capacidad de almacenamiento en caso de contingencias (por ejemplo, eventos de precipitación extremos).

1.2 En relación a la respuesta 1.6 de la Adenda, se solicita al titular implementar un registro trazable y fiscalizable de los retiros de RILes, detallando el lugar en que se mantendrá dicho registro, los contenidos mínimos del mismo y que éste se mantenga actualizado y disponible en caso de ser solicitado por la autoridad fiscalizadora.

Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

1.3 En atención a las observaciones efectuadas en el presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular actualizar las fechas de inicio y término de las fases de construcción y operación del proyecto, de acuerdo a la tabla presentada en el capítulo Ficha Técnica del presente documento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159105477>

2. Normativa ambiental aplicable

Respecto de la Ley 19.300 y el Reglamento Servicio de Evaluación Ambiental D.S 40/2012 del MMA y sus modificaciones.

D.S. N° 38/2011 del MMA

2.1 Se reitera observación 2.6 del ICSARA, ya que el titular no presenta toda la información solicitada. Al respecto, se reitera presentar un archivo KMZ que incluya puntos receptores, zonas según D.S. N° 38/11 del MMA, resultados de modelación, polígonos del proyecto, fuentes de emisión, entre otros.

2.2 En relación a la información entregada en el Anexo “Medidas de Control de Ruido y Vibraciones para la implementación de los EISTU del Condominio Aysén”, adjunto en el Anexo 3.1 de la Adenda, sobre los usos de suelo de la ubicación de los receptores, se indica en la figura 2-1 “Usos de suelo de sectores aledaños al proyecto” que la zona ZI-e corresponde a una Zona IV y la Zona ZI- m corresponde a la Zona III del D.S. N°38/11 del MMA, sin embargo, en la tabla n°1 del “Informe de Evaluación Impacto Ruido y Vibraciones”, adjunto en el Anexo 3.1 de la Adenda, se indica que la Zona ZI-e Corresponde a una Zona III y la Zona ZI-m corresponde a una Zona II del D.S. N°38/11 del MMA. Al respecto, se solicita rectificar la evaluación de ruido de la Implementación de los EISTU, considerando los usos de suelo indicados en el “Informe de Evaluación Impacto Ruido y Vibraciones” de la Adenda.

2.3 En relación a la evaluación de vibraciones entregada en el Anexo “Medidas de Control de Ruido y Vibraciones para la implementación de los EISTU del Condominio Aysén”, adjunto en el Anexo 3.1 de la Adenda, ésta se realiza según criterio estructural (Peak PPV). Al respecto, se solicita incluir en la evaluación de la emisión de vibraciones el criterio de molestia por emisión de vibración, según criterios FTA “*Transit Noise and Vibration Impact Assessment*” para actividades de construcción.

3. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de Influencia Medio Humano

3.1 En relación a la Tabla 65, Tasa de crecimiento vehicular, del Estudio de Movilidad, adjunto en el Anexo 3.4 de la Adenda, se solicita al titular actualizar las tasas presentadas, de acuerdo a lo señalado en el Of. ORD. N° 9840 de fecha 06/04/2023 emitido por la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones: “(...) se solicita que la tasa de proyección de flujos vehiculares sea de al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159105477>

menos 3.5% para los vehículos livianos”.

3.2 En el punto 4.6 del Estudio de Movilidad, adjunto en el Anexo 3.4 de la Adenda, se señala que, *“Es importante indicar, que para la componente vehicular **se utilizaron las tasas del EISTU Aprobado del Proyecto según indica el Ord. N°4622/2019 de la SEREMITT, debido a que dicho instrumento se regía por la guía sobre “Metodología para elaborar y evaluar Estudios de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano” de julio de 2003 y actualizada vía resolución exenta en julio de 2004. Para el cálculo de las tasas, se emplearon las estimaciones de las tasas de generación/atracción de viajes obtenidas en el estudio Estimación de Tasas de Generación de Viajes para Proyecto por Actividades Urbanas (DICTUC, 2011) realizado por DICTUC, para la Dirección de Planeamiento Ministerio de Obras Públicas (MOP)” (énfasis agregado).*** Al respecto, se solicita al titular considerar la metodología del D.S. N°30/2019 del MTT para la estimación de las tasas de generación y atracción (inducción) del Proyecto y para la modelación de vehículos motorizados.

3.3 En el punto 6.3.3 del Estudio de Movilidad, adjunto en el Anexo 3.4 de la Adenda, se señala que, *“(…) se utilizaron las 2 mediciones continuas registradas en el horario de 7:30 a 20:00 horas correspondientes del Estudio de Impacto sobre el Transporte Urbano (EISTU) Aprobado del Proyecto, por la Seremi de Transporte y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana (SEREMITT)”*. Luego, en el punto 6.4.3 del citado estudio, respecto a la medición de los flujos vehiculares del entorno del proyecto se señala que, *“(…) Las mediciones corresponden a la utilizadas en Estudio de Impacto sobre el Transporte Urbano (EISTU) Aprobado del Proyecto, según indica el Ord. N°4622 del 06 de mayo de 2019 por la Seremi de Transporte y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana (SEREMITT). (...) Se realizaron 11 puntos de control relevantes del Área de Estudio en los cuales se llevó a cabo mediciones periódicas en base a la metodología del manual SECTU (1988)”*.

Al respecto, se solicita al titular actualizar las mediciones utilizadas en el Estudio de Movilidad, adjunto en el Anexo 3.4 de la Adenda, las que fueron hechas el año 2019, para todos los modos de transporte. Se sugiere al titular que estas mediciones tengan una antigüedad de no más de 1 año a contar de la presentación de la DIA, esto para establecer de manera concreta que están bien determinados los niveles de servicio presentados en el Estudio de Movilidad. Adicionalmente, se solicita al titular incorporar los resultados de la modelación a nivel de arco, comparando todos los escenarios evaluados y considerando al menos los tiempos de viaje, grado de saturación y flujos.

3.4 Se solicita incorporar una tabla que describa el flujo vehicular en fase de construcción. Se debe desagregar por tipo de vehículo e incorporar indicadores tales como; flujos diarios (veq/día), flujos mensuales (veq/mes) y flujos anuales (veq/año). Además, se debe complementar esta información con otra tabla, que incluya las dimensiones de estos vehículos (en metros). Se solicita que esta información sea lo más detallada y clara posible, considerando todas las fases del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159105477>

Letra a) Riesgo para la salud de la población

3.5 En relación a la respuesta 3.6 de la Adenda, particularmente, en el descarte del literal b) del artículo 5 del RSEIA, el titular señala como medida de control de ruido de las obras asociadas al EISTU: *“Implementación de una barrera acústica de 2,5 m de altura a lo largo del tramo correspondiente a Zona tipo III (Zona industrial mixta) y de 2 m de altura en el tramo restante (Zona industrial exclusiva). Estas pueden ser móviles o fijas y pueden ser instaladas en función del avance del frente de obras”*. Sin embargo, en la tabla 1 del “Informe de Evaluación Impacto Ruido y Vibraciones”, adjunto en el Anexo 3.1 de la Adenda, se indica que la Zona Industrial exclusiva corresponde a una Zona III y la Zona Industrial Mixta corresponde a una Zona II, de acuerdo al D.S. N°38/11 del MMA. Por lo tanto, se solicita al titular reevaluar las medidas de control propuestas y actualizar el descarte del literal b) del art. 5 del RSEIA.

3.6 Respecto al descarte del literal c) del artículo 5 del RSEIA presentado en respuesta 3.6 de la Adenda, particularmente, el análisis sobre Vibraciones, se solicita al titular actualizar la presentación toda vez que en el capítulo 2 del presente ICSARA Complementario, se ha solicitado incluir en la evaluación de la emisión de vibraciones el criterio de molestia por emisión de vibración, según criterios FTA *“Transit Noise and Vibration Impact Assessment”* para las actividades de construcción de las obras del EISTU.

Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

3.7 En respuesta 3.12 de la Adenda, el titular presenta un análisis respecto a los estacionamientos disponibles para la fase de construcción del Proyecto, concluyendo que, *“(…) los trabajadores podrán utilizar los estacionamientos que cuenta la instalación de faenas del Proyecto, junto con los estacionamientos formales que se encuentran disponibles en el Área de Influencia y, por ende, la incorporación de este no generará una obstrucción a la libre circulación asociado a los estacionamientos de vehículos en las calles aledañas según lo establecido en el literal b) del Artículo 7 del D.S. N°40/2012 MMA”*. Al respecto, se solicita al titular complementar la respuesta con datos técnicos que permitan comprobar la cantidad de vehículos que utilizarán los trabajadores. Para ello se sugiere generar análisis en referencia al número de trabajadores durante la fase de construcción, ingreso por tipo de trabajo, tenencia vehicular, entre otra información; realizar un estudio comparativo entre obras en construcción y el número de estacionamientos necesarios para dar abasto a los trabajadores, entre otro tipo de información técnica. Ello permitiría demostrar la cantidad de estacionamientos necesarios para la obra durante la fase de construcción del proyecto. A partir de esta ampliación de información, se reitera al titular actualizar el descarte del literal b de artículo 7 del RSEIA.

3.8 En respuesta 3.8 de la Adenda, el titular señala que, *“(…) se realizó una **actualización del Estudio del Sistema de Movilidad Local (SML)** en el cual se entregan las justificaciones para descartar que el Proyecto en su fase de construcción y en su fase de operación genera una obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159105477>

tiempos de desplazamientos de los grupos humanos del Área de Influencia de Medio Humano según lo indicado en el literal b) del Artículo 7 del RSEIA. Los resultados de los análisis desarrollados se pueden revisar en el Estudio del Sistema de Movilidad Local (SML) del Anexo N°3 de la Adenda. Cabe precisar que, dicho estudio consideró el Instructivo “Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamientos de proyectos inmobiliario” (SEA, 2022). Adicionalmente, **se desarrolló una modelación vehicular considera las medidas viales ejecutadas del Estudio de Impacto sobre el Transporte Urbano (EISTU)** Aprobado según indica el Ord N°4622/2019 por la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones (SEREMITT), con lo cual se obtuvieron los resultados correspondientes para justificar el descarte literal b) del Artículo 7 del D.S. N°40/2012 MMA para ambas fases del Proyecto” (énfasis agregado). Al respecto, se reitera al titular actualizar el descarte del literal b) del artículo 7 del D.S. N° 40/2012, del MMA, considerando la solicitud de actualización de las mediciones utilizadas en el Estudio de Movilidad, adjunto en el Anexo 3.4 de la Adenda (ver observación 3.3 del presente ICSARA Complementaria).

Resumen Art. 11 Ley 19.300

3.9 En relación a las observaciones presentes en este ICSARA, se solicita actualizar, para ambas fases del proyecto, el descarte fundado que justifican la inexistencia de efectos características o circunstancias del art. 11 de la Ley. Se solicita presentar dicho análisis en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA.

4. Fichas Resumen

4.1 En consideración a lo declarado en la DIA, en el Anexo 17 “Fichas Resumen” de la DIA, Adenda, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA complementario para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159105477>

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato, indicando además las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada:

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159105477>

Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159105477>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159105477>

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159105477>

[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]
---	-------------

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159105477>

domiciliario]	
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159105477>

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159105477>

Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159105477>

establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159105477>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159105477>

en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159105477>

o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159105477>

utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159105477>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159105477>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159105477>

Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159105477>

10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159105477>

11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso <i>[nombre del permiso 1]</i> según se establece en el artículo <i>[XXX]</i> del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>

12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - <i>[Nombre del compromiso voluntario 1]</i>	
Impacto asociado <i>[si aplica]</i>	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Construcción/operación/cierre.]</i>
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> <i>[XXX]</i> <u>Descripción:</u> <i>[XXX]</i> <u>Justificación:</u> <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i> <u>Forma:</u> <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159105477>

	<i>etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i> <u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

5. Otras consideraciones relacionadas con el proceso de evaluación de impacto ambiental del Proyecto

5.1 Se hace presente al titular que deberá presentar ante la SEREMI del Medio Ambiente RM un Programa de Compensación de Emisiones (PCE), en formato digital, considerando un aumento del 120% en las emisiones según lo establecido en el artículo 64 del D.S. N°31/2016 (MMA). Las cantidades a compensar por año cronológico se presentan a continuación en la Tabla 1:

Tabla 1: Emisiones de MP10 equivalente a compensar, proyecto “Condominio Aysén 115 - III”

Año	MP10eq [ton/año]	MP10eq al 120% [ton/año]	Fracción por combustión
1	4,07	4,88	24,85%
3	3,24	3,89	46,56%

Fuente: Tabla 143 del Anexo 3.2 de la Adenda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159105477>

Según se indica en el Artículo 63 del D.S. N° 31/2016 MMA, las medidas de compensación “deberán cumplir los siguientes criterios:

- *Medibles, esto es, que permitan cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ellas.*
- *Verificables, esto es, que generen una reducción de emisiones que se pueda cuantificar con posterioridad de la implementación.*
- *Adicionales, entendiendo por tal que las medidas propuestas no respondan a otras obligaciones a que esté sujeto el titular, o bien, que no correspondan a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares.*
- *Permanentes, entendiendo por tal que la rebaja permanezca por el período en que el proyecto está obligado a reducir emisiones.”*

Finalmente señalar que el Art. 64 del D.S. 31/2016 MMA exige que los proyectos evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones sólo podrán dar inicio a la ejecución del proyecto o actividad al contar con la aprobación del respectivo PCE.

5.2 En la respuesta 6.7 de la Adenda, el titular acoge lo solicitado por la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, RM, en su Of. ORD. N° 19538/2022 de fecha 01/08/2022, publicado en el expediente del proyecto. Al respecto, se solicita al titular presentar una comparación entre el esquema de planta del Proyecto en evaluación y el esquema del EISTU aprobado. Se solicita incorporar una tabla que compare N° de edificios, departamentos (si corresponde), estacionamientos (totales, residentes, visitas, personas en situación de discapacidad, bicicleta), superficie predial, y superficie de construcción total.

5.3 En la respuesta 3.5 de la Adenda, se señala que, “(...) a partir de lo establecido en el Instructivo “Criterio de evaluación en el SEIA: contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios” (SEA, 2022), se realizó la identificación de los accesos del Proyecto, vehiculares y peatonales, identificando las calles e intersecciones que se encuentran próximas y que son utilizadas como rutas de entrada y salida al Proyecto, incluyendo sentidos de tránsito y principales usos de suelo del sector, así como la ubicación de paraderos de transporte público, ciclovías, entre otros”. Al respecto, se solicita al titular incorporar el análisis de los accesos considerando lo indicado en el punto 2.4.4 de la OGUC. Además, realizar análisis con modelación AutoTurn, con tal de verificar que los vehículos puedan realizar las maniobras de ingreso y egreso en simultáneo, principalmente en fase de construcción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159105477>

6. Relación del Proyecto con las Políticas, Planes y Programas de Desarrollo Regional

ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO 2012 – 2021, DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO (ERD)

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Limpia y Sustentable

Objetivo Estratégico: Promover un uso sustentable y estratégico del agua

6.1 En relación a la gestión eficiente del recurso hídrico durante la fase de operación, en la respuesta 8.5 de la Adenda, el titular señala que, “(...) *el Proyecto considera la implementación de sistemas para la eficiencia hídrica al interior de las viviendas, tales como aireadores en griferías, griferías en los baños de uso común con temporizadores y dispositivos de doble descarga. Adicionalmente, el Proyecto cuenta con un Proyecto de Paisajismo desarrollado, donde contempla la eficiencia del consumo hídrico a través de la implementación de riego automático y el uso de especies nativas, las que también se caracterizan por un bajo consumo hídrico*”. Al respecto, se sugiere al titular adoptar, a modo de Compromiso Ambiental Voluntario, la instalación de la infraestructura necesaria para la acumulación de aguas lluvias, a través de estanques con sistema de riego para las áreas verdes interiores del Proyecto.

7. Compromisos Ambientales Voluntarios

7.1 En la respuesta 3.37 del Anexo PAC, el titular señala que, “(...) *se llevó a cabo una campaña a terreno el lunes 06 de enero del 2023 para evidenciar los tipos de estacionamientos que se encuentran presentes en el Área de Influencia de Medio Humano, adicional al levantamiento de información, se realizó un análisis técnico de comparación de la tasa de motorización del Proyecto, la tasa de motorización local mediante una Encuesta de Movilidad, tasa de motorización comunal según la EOD y la tasa de motorización regional junto con el porcentaje de automóviles entregada por la Encuesta CADEM, con el fin de descartar que los departamentos del Proyecto que no contarán con estacionamiento generarán alguna obstrucción a la libre circulación de los grupos humanos del Área de Influencia, presentando además opciones de estacionamientos públicos y privados cercanos al predio si fueses necesario su ocupación. (...) Con respecto al levantamiento de información sobre los estacionamientos, se debe indicar que se observaron estacionamientos informales. No obstante, el Proyecto en su fase de operación dará cumplimiento a toda normativa vial, respetándose las demarcaciones de vías públicas donde se limita o restringe el estacionamiento de vehículos*”.

Al respecto, se hace presente lo señalado por la Ilustre Municipalidad de Macul en su Of. ORD. N° 00444 de fecha 10/04/2023: “*La normativa vial (como cualquier otra) debe respetarse siempre y, en todo caso, no soluciona el fondo del asunto. Es más, en el mismo registro fotográfico que el titular adjunta, se deja en evidencia que ya existen autos estacionados en lugares prohibidos. Ver fotografías N°s 6, 8, 10, 12, 13 y 14 que demuestran que la situación ya es compleja y solo puede empeorar con la llegada de un mayor parque vehicular en el sector, cuestión que es consecuencia*”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159105477>

directa del proyecto. Así las cosas, es necesario que el titular adopte medidas para aminorar los efectos perniciosos que deberán soportar nuestros vecinos en esta materia. Evidentemente este no se puede hacer cargo de la problemática vial de la comuna o de la zona, por cuanto lo anterior excede la responsabilidad del titular o la posibilidad real que exista de erradicar esta disyuntiva en su totalidad, sin embargo, si se pueden ejecutar diversas acciones que mejorarán la situación y que, a continuación, este municipio procederá a detallar, a fin de que el titular la acoja como Compromiso Ambiental Voluntario. A saber, este es: Se ha constatado que en otros proyectos, los residentes que quedan sin opción de utilizar los estacionamientos del edificio, se ven forzados a estacionar los vehículos en la calzada de las calles más próximas, por lo cual (y en este caso) se va a dar en la calle Aysén. Es por ello, y con el propósito de que no se de esa circunstancia, la cual implica un angostamiento de calzada y, por consecuencia, disminución de capacidad vial, aumentando de grados de saturación, producto del aumento de tiempos de viajes de los usuarios que circulan por el sector; es que se solicita que el proyecto se haga cargo y considere realizar estacionamientos en platabanda de la calle Aysén, desde Av. Marathon, hasta Av. Vicuña Mackenna, cuestión que será coordinada con esta Municipalidad”. Por lo tanto, se solicita al titular un pronunciamiento al respecto.

7.2 En relación a la respuesta 9.1. de la Adenda y a la Tabla 85 de la Adenda, Compromiso Ambiental Voluntario - Plan de comunicación, se solicita al titular complementar la “Oportunidad de implementación” del CAV con:

- Hito de comienzo del plan de comunicación: Realizar una reunión con los grupos humanos que se localizan dentro del área de influencia del Medio Humano antes de dar comienzo a la fase de construcción, de manera que el titular pueda dar a conocer su proyecto, junto a las obras, partes y acciones de éste, y a la vez, se solicita dejar establecidos los canales de comunicación con los cuales contará la comunidad.

8. Participación Ciudadana

8.1 En referencia con la respuesta 3.6. del Anexo N°5. Participación Ciudadana de la Adenda, se solicita al titular complementar la respuesta teniendo en consideración lo solicitado en este ICSARA Complementario, específicamente aquello mencionado en el Oficio ORD. N°298 del 04/04/2023 emitido por la SEREMI de Medio Ambiente RM, y, en el Oficio ORD. N°1217 del 05/04/2023 emitido por la SEREMI de Salud RM.

8.2 En referencia con la respuesta 3.9. del Anexo N°5. Participación Ciudadana de la Adenda, referida a los componentes ruido y vibraciones, se solicita al titular complementar la respuesta teniendo en consideración lo solicitado en este ICSARA Complementario, específicamente aquello mencionado en el Oficio ORD. N°298 del 04/04/2023 emitido por la SEREMI de Medio Ambiente RM, y, en el Oficio ORD. N°1217 del 05/04/2023 emitido por la SEREMI de Salud RM.

8.3 En referencia con la respuesta 3.10. del Anexo N°5. Participación Ciudadana de la Adenda referida a los componentes ruido y vibraciones, se reitera la observación al titular toda vez que ésta carece de información técnica que dé respuesta a la solicitud. Asimismo, se recuerda al titular que la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159105477>

respuesta debe ser autocontenida.

8.4 En referencia con la respuesta 3.18. del Anexo N°5. Participación Ciudadana de la Adenda referida a los componentes ruido y vibraciones, se reitera la observación al titular toda vez que ésta carece de información técnica que dé respuesta a la solicitud. Asimismo, se recuerda al titular que la respuesta debe ser autocontenida. Asimismo, se recuerda al titular lo mencionado en el Ejemplo 3. Afectación a los SVCGH por emisiones de ruido de la “Guía área de influencia de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA (SEA, 2020) *“Cuando las emisiones de ruido sean percibidas y puedan generar alteraciones en los quehaceres cotidianos del grupo, afectando su rutina, sentimientos de arraigo, cohesión social, e incluso el ejercicio de manifestaciones o ceremonias tradicionales, tendrá como consecuencia la alteración de su sistema de vida y costumbres... En este ejemplo es necesario aclarar que el descarte de impactos a la salud de la población por ruido, cuyos umbrales se establecen en el D.S. N°38/2011 del MMA, no es una justificación suficiente para descartar impactos por ruidos al objeto de protección SVCGH, ya que este solo establece criterios referentes al riesgo de la salud de la población. Por lo tanto, el titular deberá descartar igualmente la generación de impactos significativos a los SVCGH afectados por ruido, en las circunstancias relacionadas con las letras c) y d) del artículo 7° del RSEIA.”*.

8.5 En relación a las respuestas 3.16, 3.20, 3.21, 3.22, 3.24, 3.27, 3.30, 3.31, 3.36, 3.38, 3.40, 3.42 y 3.43 del Anexo N°5. Participación Ciudadana de la Adenda, referidas a temas de tránsito y congestión vehicular, se solicita al titular actualizar las respuestas teniendo en consideración lo solicitado en este ICSARA Complementario, específicamente aquello mencionado en el Oficio ORD. N°9840 del 06/04/2023 emitido por la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones RM.

8.6 En cuanto a la respuesta 3.23. del Anexo N°5. Participación Ciudadana de la Adenda referida a la disponibilidad de estacionamientos durante la Fase de construcción, se solicita al titular actualizar la respuesta teniendo en consideración lo solicitado en este ICSARA Complementario, específicamente aquello relacionado con la respuesta 3.12. de la Adenda.

8.7 En referencia a la respuesta 3.45. del Anexo N°5. Participación Ciudadana de la Adenda, se solicita al titular actualizar la respuesta teniendo en consideración lo solicitado en este ICSARA Complementario, específicamente aquello relacionado con la respuesta 9.1. de la Adenda y a la Tabla 85. Compromiso Ambiental Voluntario - Plan de comunicación.

8.8 En referencia con la información presentada en la respuesta 4.4. del Anexo N°5. Participación Ciudadana de la Adenda, se solicita al titular actualizar la respuesta teniendo en consideración lo solicitado en este ICSARA Complementario, específicamente aquello relacionado con la respuesta 9.1. de la Adenda y a la Tabla 85. Compromiso Ambiental Voluntario - Plan de comunicación.

8.9 En referencia con la información presentada en la respuesta 5.3. del Anexo N°5. Participación Ciudadana de la Adenda, se solicita al titular actualizar la respuesta teniendo en consideración lo solicitado en este ICSARA Complementario, específicamente aquello relacionado con la respuesta 9.1 de la Adenda y a la Tabla 85. Compromiso Ambiental Voluntario - Plan de comunicación.

8.10 En relación con el Anexo N°5 Participación Ciudadana de la Adenda, se solicita al titular



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159105477>

actualizar cada una de las respuestas contenidas en este apartado en función de las consultas y observaciones contenidas en el presente ICSARA Complementario. Asimismo, en el caso de adquirir nuevos Compromisos Ambientales Voluntarios o de modificar los Planes de Contingencia y Emergencia, actualizar dicha información.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MHR

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreno@sea.gob.cl >



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159105477>